

Constancia Secretarial. (11/12/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 14 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Exoneración de cuota alimentaria
860013110001 2008 00062 00**

Mocoa, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se han cumplido con las disposiciones prescritas en providencia del 7 de septiembre de 2020, se establece que en efecto se ha arrimado al expediente la documentación solicitada; por lo tanto, se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 397 CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto al Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispondrá que la audiencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, para lo cual se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia a programar.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- - Reprogramar para el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del artículo 397 bajo las prevenciones y decreto de pruebas establecidos en providencia del 7 de septiembre de los cursantes, con la salvedad, que a la misma deberá asistirse de manera virtual a través de videoconferencia.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 4 de noviembre del hog año.

TERCERO.- Contáctese a través de secretaría con los testigos para que suministren sus direcciones de correo electrónico, con el fin de poder vincularlos a la videoconferencia a través del aplicativo que este despacho disponga a utilizar para efectos de desarrollar la audiencia; en caso de que los testigos no cuenten con dirección de correo electrónico, deberá procederse a la intervención de estos a través de videollamada por la aplicación Whatsapp, o por el medio más idóneo o expedito que se encuentre

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b52ded3e5b9667d06d3bb230a9afbb15329baa1ea5e386f56af069a8ead9402c

Documento generado en 11/12/2020 03:38:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>